

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Auto de Trámite

Santiago de Cali, 9 de agosto de 2022

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 760013103007 2022-00068-00
Demandante: Credilatina S.A.S.
Demandado: Francisco Benavides Rentería – Angie Paola Benavides Morales – Melissa Benavides Reyes

Como quiera que el apoderado judicial de la parte demandante aportó los certificados de tradición de los vehículos automotores de placas EQK838 de propiedad de la demandada, Melissa Benavides Reyes y EQK868 de propiedad de la demandada, Angie Paola Benavides Morales, en los que aparecen las constancias de inscripción del embargo ordenado por este Juzgado, es procedente ordenar su decomiso.

Por su parte, si bien se allegaron los certificados de tradición de los vehículos identificados con placas TZO400, VCR730, VCU645 y VCY347 de propiedad del demandado Francisco Benavides Rentería, antes de ordenar el decomiso de los mismos, es necesario conocer del estado actual del trámite de negociación de deudas adelantado por este. Por tanto, el Juzgado se abstendrá de ordenar el decomiso hasta tanto se informe sobre el mencionado procedimiento de insolvencia de persona natural no comerciante. Así las cosas, el Juzgado, RESUELVE:

- 1. Ordenar** el decomiso de los vehículos automotores de placas EQK838 de propiedad de la demandada Melissa Benavides Reyes y; EQK868 de propiedad de la demandada Angie Paola Benavides Morales inscritos ante la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali.
- 2. Librar** oficios a la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali y a la Policía Nacional – Sección automotores.
- 3.** Abstenerse ordenar el decomiso de los vehículos identificados con placas TZO400, VCR730, VCU645 y VCY347 de propiedad del demandado Francisco Benavides Rentería, conforme lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:
Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dd812987f1061d64b262d7b846a8af0d2727ce9fc1f51a79d76d241dddd3e4**

Documento generado en 09/08/2022 04:22:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>